



NOMBRE: (1)		TRÁMITE: (2)	SERVICIO: X
TMT005 VERIFICACION DE LINDEROS			
DESCRIPCIÓN: (3)			
Verificar los límites del inmueble y la medición de los mismos, considerando la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión.			
FUNDAMENTO LEGAL: (4)	<p>Artículo 171 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios</p> <p>Artículos 21, 22 fracción VI y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México.</p> <p>Apartado III.2 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Los Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la Generación y Actualización de Información Geográfica y la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos.</p>		
DOCUMENTO A OBTENER: (5)	Al verso constancia de verificación de linderos	VIGENCIA: (6)	N/A
¿SE REALIZA EN LÍNEA?: (7)	S	DIRECCIÓN WEB	No
	N I O X		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE: (8)	<p>-Cuando en el documento que acredita la propiedad o posesión coincidan o no la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble.</p> <p>-Cuando el predio haya tenido alguna afectación o restricción y se cuente con el documento en el cual la autoridad competente lo hace constar.</p> <p>-Cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al Padrón Catastral.</p>		
(9) REQUISITOS:	(10) ORIGINAL Anotar SI o NO	(11) COPIAS anotar con número	(12) FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>			
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido. (proporcionada en ventanilla de Catastro Municipal).	SI	N/A	Política general 1.3 ACGC001 y ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México.
2. Copia de la identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.	SI	1	
3. Pago correspondiente por el servicio solicitado	SI	1	
4. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera entre los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Escritura Pública.</li> <li>Contrato privado de compra-venta, cesión o donación.</li> <li>Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.</li> </ul>	SI	1	



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente.</li> <li>• Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social.</li> <li>• Cedula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra.</li> <li>• Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario.</li> <li>• In matriculación administrativa o judicial.</li> </ul> <p>5. Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite o solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p>	SI	1	Política general 1.3 ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.
--	----	---	---

**PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS**

1. Solicitud por escrito o en el formato establecido. (proporcionada en ventanilla de Catastro Municipal).	SI	N/A	Política general 1.3 ACGC001 y ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México.
2. Copia de la identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble.	SI	1	
3. Pago correspondiente por el servicio solicitado		1	
4. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera entre los siguientes:	SI	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escritura Pública.</li> <li>• Contrato privado de compra-venta, cesión o donación.</li> <li>• Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.</li> <li>• Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente.</li> <li>• Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social.</li> <li>• Cedula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra.</li> <li>• Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario.</li> <li>• In matriculación administrativa o judicial.</li> </ul>	SI	1	
5. Acta constitutiva y documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.	SI	1	Política general 1.3 ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.

**INSTITUCIONES PÚBLICAS**

N/A	N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----	-----





(13) DURACIÓN DEL TRÁMITE:	20 minutos.	(14) TIEMPO DE RESPUESTA:	Una vez realizada la verificación de linderos 15 días hábiles.					
(15) COSTO:	Considerando como base la superficie que indica el documento que acredita la propiedad o posesión. Art 166 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.							
(16) FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	si	TARJETA DE CRÉDITO	si	TARJETA DE DÉBITO	si	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	no
(17) DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal.							
(18) OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A							
(19) CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRÁMITE	<p>La diligencia de Verificación de Linderos está condicionada al cumplimiento de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Que los límites del predio sean reconocibles a través de evidencias físicas tales como bardas, cercas, canales y vialidades, entre otros;</p> <p>b) Que las orientaciones de las colindancias referidas en el documento con el que se acredita la propiedad o la posesión, coincidan respecto a las orientaciones reales del inmueble; y</p> <p>c) Que las medidas de las colindancias resultantes de la diligencia, no excedan las medidas referidas en el documento con el que se acredita la propiedad o la posesión</p> <p>Una vez iniciados los trabajos de verificación de linderos, en caso de que éstos se suspendan por causas no imputables a la autoridad catastral, se darán por terminados, sin perjuicio al ejecutante, y en caso de requerir posteriormente el servicio, se deberán cubrir nuevamente los derechos correspondientes.</p>							

(20) DEPENDENCIA U ORGANISMO:				(21) UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan				Catastro municipal	
(22) TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		L.C. Blanca Estela Mendoza Choreño			
(23) DOMICILIO:	CA LL E:	AVENIDA DOLORES	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	TLATILCO	MUNICIPIO	TEOLOYUCAN		
C.P. :	54770	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: (24)	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 18:00 HORAS		
LADA:	TELÉFONOS.(25)	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:(26)	
N/A	N/A	N/A	N/A	catastro.municipal@teoloyucan.gob. mx	
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO (27)</b>					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				



DOMICILIO:	CA LL E:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO	N/A
C.P.	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: (28)	Teoloyucan			
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL (29)</b>				
PREGUNTA FRECUENTE 1: (30)	¿En que se basa el cobro?			
RESPUESTA:	Art 166 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
PREGUNTA FRECUENTE 2: (30)	¿En qué casos se realiza la verificación de linderos?			
RESPUESTA:	<p>Cuando en el documento que acredita la propiedad o posesión coincidan o no la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble.</p> <p>Cuando el predio haya tenido alguna afectación o restricción y se cuente con el documento en el cual la autoridad competente lo hace constar.</p> <p>Cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al Padrón Catastral.</p>			
PREGUNTA FRECUENTE 3: (30)	¿Puede otra persona realizar los trámites relacionados con mi predio?			
RESPUESTA:	Cualquier persona que acredite interés legítimo y jurídico, mediante carta poder puede realizar los trámites.			
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS (31)</b>				
Levantamiento topográfico catastral (artículo 166 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios; apartado III del Manual Catastral del Estado de México)				

 <p>(32) ELABORÓ:</p> <p>ROBERTO ANGELES BALTAZAR</p>	 <p>(33) VISTO BUENO:</p> <p>LC. BLANCA ESTELA MENDOZA CHOREÑO</p>	<p>(34) FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>22/Agosto/2019</p>
--	--	---